

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que el perito financiero presentó petición sobre honorarios, la cual no había sido incorporada al expediente.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°1259  
RADICACIÓN: 760014189003-2017-00229  
Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022)

El Auxiliar de la Justicia, señor HAROLD VARELA TASCÓN, solicita desde el 28 de febrero de 2020 que se le fijen honorarios definitivos, por el trabajo realizado en el presente asunto, el cual no había sido incorporado al expediente.

Así mismo, se observa por esta agencia judicial, que no se ha realizado la liquidación de costas, por lo tanto, se procederá a realizarla antes de referirse a la solicitud de terminación presentado por el demandado.

Por lo tanto, este juzgado

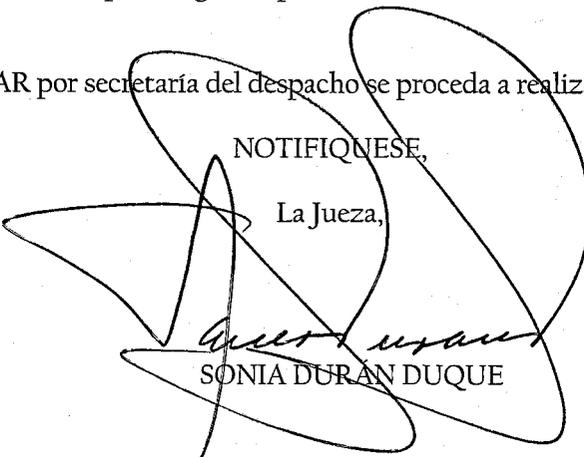
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR HONORARIOS DEFINITIVOS al Auxiliar de la Justicia, señor HAROLD VARELA TASCÓN, en el monto de 20 salarios mínimos legales diarios, esto es la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$666.667,00) de conformidad con los Artículos 23 y 24 del Acuerdo PCSJA21-11854 del C.S.J.), los cuales debe ser cancelados en partes iguales por los intervinientes, en razón de ser una prueba de oficio.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría del despacho se proceda a realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 110 hoy notifico a las partes  
el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

05 JUL 2022